



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmaalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	NELSON RODRIGUEZ ZUÑIGA
RADICADO	47 030 40 89 001 2023 00132 00

ASUNTO A DECIDIR

A través de apoderado judicial GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO presenta solicitud de aprehensión y entrega de bien, por el trámite de Pago Directo del vehículo marca CHEVROLET, línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS, modelo 2021, identificado con placa GCT991, contra NELSON RODRIGUEZ ZUÑIGA, aportando como títulos o documentos fundamento del pedimento contrato de prenda sin tenencia y formulario de registro de ejecución de garantía mobiliaria.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma colma las exigencias del trámite de pago directo, en particular las previstas en los artículos 12 y 60 de la Ley 1676 de 2013 y en el Decreto 1835 de 2015. Así mismo, el libelo reúne los requisitos exigidos en los preceptos 82, 83 y 84 del C. G. del P, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, del vehículo tipo automóvil de placas GCT991, marca CHEVROLET, línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS, modelo 2021, serie y chasis 9BGEP69K0MG211753 promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Contra NELSON RODRIGUEZ ZUÑIGA.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN de aprehensión y entrega a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo automotor tipo automóvil de placas GCT991, marca CHEVROLET, línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS, modelo 2021, serie y chasis 9BGEP69K0MG211753, de propiedad de NELSON RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificado con C.C. No 19.585.303, con ocasión del contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes.

TERCERO: OFÍCIESE a la SIJIN / POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES, para la inmovilización del vehículo automotor tipo automóvil de placas GCT991, marca CHEVROLET, línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS, modelo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

2021, serie y chasis 9BGEP69K0MG211753, de propiedad de NELSON RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificado con C.C. No 19.585.303, y proceda a entregarlo de manera inmediata a la demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o depositándolo en cualquiera de los parqueaderos por ésta autorizados relacionados en el listado anexo a la solicitud del trámite.

CUARTO: OFÍCIESE a la Secretaria de Tránsito y transporte Municipal de La Paz, para que proceda de conformidad, haciendo la anotación correspondiente en el registro. Se Requiere a la parte demandante para que informe al despacho el departamento en el que se encuentra matriculado el vehículo.

QUINTO: ORDÉNESE al demandado cumplir con la obligación de entregar al acreedor el bien dado en garantía, en el término de cinco (5) días.

SEXTO: Notifíquese este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEPTIMO: Reconózcase a la abogada NATALY PIÑEROS CEPEDA, como apoderado judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido por la representante legal de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 020**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **24 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria